ANEXO Nº 2

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº _____

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATISTA	XXXXXXX
NIT.	XXXXXXX
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y JORNADAS DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y LUCHA CONTRA LA OPERACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR	XXXXXXXXX
TERMINO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, entidad territorial del orden departamental, representado en este acto por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXX, en su calidad de Secretario de de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, delegado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00150 del 14 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación Nº XXXXX del XX de XXX de 2025, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA Nº SS-SAM-00X-2025, publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, técnica-experiencia, financiera-organizacional, y los criterios de evaluación y calificación necesarios para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que dentro del presupuesto de la entidad existe el certificado de disponibilidad presupuestal necesario para la presente contratación. **QUINTA:** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y JORNADAS DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y LUCHA CONTRA LA OPERACIÓN ILEGAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**. PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato. **ALCANCE:** Así, en cumplimiento a los lineamientos nacionales y los planes establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario, garantizar la ejecución de las competencias territoriales en cuanto a las acciones de asistencia técnica, seguimiento, capacitación y evaluación del componente de salud mental a nivel departamental haciendo énfasis en la prevención del abordaje de las violencias basadas en género. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXX),** incluido IVA, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Se tendrán en cuenta los valores ofertados por el

proponente en la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato a suscribir, se pagará de la siguiente manera:

ANTICIPO: El Departamento entregará en calidad de anticipo, el valor correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El Anticipo será amortizado en las actas parciales y/o en el final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO. En el entendido de que el contratista tiene que cubrir los costos iniciales del contrato, deberá contar con recursos suficientes (talento humano, materiales, transporte, y demás logística necesaria) para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

NOTA: Como quiera que el anticipo corresponde al 30% del valor total del contrato, el primer pago deberá hacer igual o superior al 30%.

EL VALOR DEL CONTRATO equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%), se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez se ejecute en un porcentaje igual o superior al 50%, previa presentación del informe parcial de ejecución con las evidencias de cada una de las actividades, y la certificación expedida por el supervisor del contrato. La ejecución financiera debe estar acreditada y/o soportada por la ejecución técnica.

PAGO FINAL: Se realizará un pago correspondiente al 50%, una vez ejecutado 100%, previa presentación del informe final de ejecución con las evidencias de cada una de las actividades, certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato. La ejecución financiera debe estar acreditada y/o soportada por la ejecución técnica, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste que presente o realice el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez

cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 2) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. 4) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 5) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7) Constituir y entregar a la entidad estatal las garantías exigidas del contrato. 8) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 034 de 2020 sus modificaciones. Sin embargo, podrán acogerse a lo dispuesto en la Ordenanza No. 008 de fecha 26 de septiembre de 2024. 9) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. 10) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el presente estudio previo. 12) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **ESPECÍFICAS**:

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
b) Diseñar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de sensibilización, capacitación y divulgación orientadas a la prevención y lucha contra la operación ilegal de juegos de suerte y azar en el Departamento de Córdoba.
c) Disponer del personal profesional, técnico y de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de los perfiles y condiciones exigidas por la entidad.
d) Elaborar la metodología, agenda de trabajo, cronograma y plan operativo para el desarrollo de las jornadas de capacitación y sensibilización, los cuales deberán ser previamente socializados con el supervisor del contrato.
e) Realizar mínimo (1) jornada de capacitación en cada uno de los treinta (30) municipios del Departamento de Córdoba, dirigidas a funcionarios de las administraciones municipales, inspectores de policía, autoridades locales y demás actores definidos por la entidad, abordando aspectos relacionados con la normatividad aplicable, modalidades de juego ilegal, mecanismos de control, denuncia y consecuencias de su operación. **NOTA:** La ejecución de cada jornada de capacitación deberá acreditarse mediante listados de asistencia debidamente firmado por los participantes, mínimo tres (3) evidencias fotográficas por cada capacitación, y de ser necesario, cuando el supervisor lo considere pertinente, material pedagógico utilizado e informe técnico de la actividad.
f) Garantizar el transporte del talento humano hasta los municipios del Departamento de Córdoba para llevar a cabo las capacitaciones requeridas.
g) Desarrollar actividades pedagógicas que permitan fortalecer las capacidades institucionales para la identificación, prevención y control de prácticas asociadas a los juegos de suerte y azar ilegales.
h) Diseñar y producir el material pedagógico y de apoyo requerido para el desarrollo de las capacitaciones y actividades de sensibilización.

i) Diseñar, elaborar y distribuir los elementos publicitarios contemplados en las especificaciones técnicas del contrato, garantizando el cumplimiento de las cantidades, características y calidades exigidas por la entidad.
j) Diseñar las piezas gráficas, mensajes institucionales y contenidos comunicacionales requeridos para la campaña de prevención del juego ilegal, previa aprobación del supervisor del contrato.
k) Producir y gestionar la difusión de las cuñas radiales contempladas en el contrato, garantizando su emisión en los medios y horarios definidos por la entidad. **NOTA:** Para evidenciar el cumplimiento esta obligación el contratista deberá entregar las evidencias de producción, distribución y difusión correspondientes respecto de las cuñas radiales: soportes de emisión.
l) Garantizar que todos los mensajes, piezas publicitarias y contenidos divulgativos estén orientados a la promoción de la legalidad, la protección de los recursos destinados a la salud y la prevención de los juegos de suerte y azar ilegales.
m) Coordinar la logística necesaria para la realización de las actividades programadas, incluyendo recursos humanos, materiales, equipos y demás elementos requeridos para su correcta ejecución.
n) Entregar oportunamente los elementos publicitarios y promocionales en los lugares definidos por la entidad o por el supervisor del contrato. **NOTA:** Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con el informe: Certificación de entrada a almacén de los bienes de acuerdo con la solicitud realizada por la Entidad.
o) Presentar para aprobación previa del supervisor los diseños, artes finales, guiones, piezas gráficas, material audiovisual y demás productos comunicacionales antes de su producción o divulgación.
p) Mantener la imagen institucional y aplicar los lineamientos gráficos que indique la Gobernación de Córdoba durante la ejecución del contrato.
q) Llevar registro de asistencia de los participantes en cada una de las jornadas desarrolladas y consolidar la información correspondiente.
r) Recopilar y entregar evidencias de ejecución, tales como registros fotográficos, listas de asistencia, memorias de capacitación, piezas producidas, certificaciones de emisión radial y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades contratadas.
s) Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución que contenga las actividades realizadas, cobertura alcanzada, población beneficiada, resultados obtenidos y evidencias correspondientes.
t) Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato durante su ejecución.
u) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y reemplazar, por su cuenta y riesgo, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
v) Cumplir con las normas de seguridad social, parafiscales, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones laborales a su cargo respecto del personal vinculado para la ejecución contractual.
w) Mantener absoluta coordinación con la supervisión del contrato y con las dependencias que determine la entidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la campaña.
x) Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado que contenga la totalidad de los productos desarrollados, indicadores de cumplimiento, soportes documentales y evidencias de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Obligaciones Generales de la entidad: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Obligaciones Específicas de la entidad: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados, y realizar los descuentos a los que haya lugar, según los criterios pactados. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el Secretario de Hacienda o el funcionario que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la

Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo:</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>En cuantía igual al cien por ciento (100%) del monto entregado de forma anticipada.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad De Los Bienes Suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Es necesaria la constitución de esta garantía porque en la ejecución del contrato pueden presentar circunstancias que afecten a terceros, las cuales deben ser trasladadas por el contratista a una aseguradora de riesgos para que ésta asuma directamente el riesgo. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015. Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación prevenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de

2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA — SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Gabriel Corrales	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí	Nombre:
Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretario de Hacienda
Firma:	Firma:	Firma: